Toca, Enero 22 de 2026

Ingeniero:
JOHAN SEBASTIAN OROZCO BURGOS
Ciudad.

Ref.: Solicitud de Oferta Servicios Profesionales

Esta entidad, atendiendo la modalidad de contratación directa, está interesada en contratar "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ENCAMINADO AL APOYO DE LA SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SOCIAL Y COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE TOCA".** Según las especificaciones contenidas en los estudios previos. En el evento que le interese la contratación requerida, deberá cumplir los requerimientos solicitados por la entidad y sujetar su oferta a la siguiente información básica:

1. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, organizándose como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2° constitucional consagra como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizando la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 1551 de 2012 de Colombia dicta normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, buscando fortalecer su autonomía y la gestión de sus competencias y funciones.

Que la Ley 1551 de 2012 redefine principios como la coordinación, concurrencia, subsidiariedad y participación comunitaria, y establece criterios para la creación de municipios, la conformación de los concejos, el rol de alcaldes y personeros, y la participación ciudadana.

Que el Municipio de Toca, aprobó mediante acuerdo 11 de 2024 el plan de Desarrollo "TOCA POR BUEN CAMINO 2024-2027", donde se establecieron proyectos de desarrollo social y comunitario que requieren contar con un apoyo a la supervisión para cumplir con su cometido de manera satisfactoria.

Que Los municipios en Colombia tienen la obligación legal de promover el desarrollo social y comunitario mediante la participación ciudadana, la elaboración de planes de desarrollo que incorporen las necesidades de las comunidades, la construcción de obras para el progreso local y el impulso de programas que mejoren el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes. Esto se fundamenta en la Constitución y leyes como la Ley 1551 de 2012, que establecen la responsabilidad municipal de administrar sus asuntos, prestar servicios y ordenar el desarrollo territorial con la participación de la gente.

Que la secretaria de Planeación y obras públicas adelanta la planeación, coordinación y control en la ejecución de programas y procesos para el diseño, construcción, mantenimiento y remodelación de obras públicas, infraestructura del sistema vial, urbano y rural entre otras; es por esta razón que se hace necesario contar con el apoyo profesional a la supervisión para cumplir con los lineamientos y objetivos establecidos en los mismos.

El artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2° del Decreto 165 de 1997, establece que los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, condiciones que se configuran plenamente en el presente caso.

Para el desarrollo de las actividades requeridas NO se cuenta con personal suficiente, situación que se encuentra certificada por el secretario de Gobierno del municipio de Toca.

Por ello, la administración municipal, requiere contratar la Prestación de Servicios de un Profesional en Ingeniería civil con experiencia profesional de doce (12) meses, esto con el fin de fortalecer de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales del Municipio de Toca.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Toca para la vigencia actual y cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, certificada por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que es por todo lo anterior que el Municipio de Toca con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo profesional a la gestión con la persona natural o jurídica con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ENCAMINADO AL APOYO DE LA SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SOCIAL Y COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE TOCA.

OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ENCAMINADO AL APOYO DE LA SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SOCIAL Y COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE TOCA.

2. ACTIVIDADES A REALIZAR

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Municipio de Toca, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Toca.
9. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás

documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.

15. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
16. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Toca y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal
17. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar y acompañar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Toca en el diagnóstico, formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de proyectos que involucren la construcción, demolición, adecuación, mantenimiento o mejoramiento de obras civiles a cargo del municipio.

2. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la ejecución de las labores de interventoría y supervisión de los contratos y proyectos que le sean asignados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos y la normatividad vigente.

3. Apoyar la estructuración y preparación de la documentación técnica preliminar requerida para los procesos contractuales que adelante el municipio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas, leyes y decretos que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

4. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la organización, desarrollo y seguimiento de los diferentes comités de obra de los proyectos que se ejecuten en el municipio, así como elaborar y presentar informes mensuales de ejecución de actividades, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por el supervisor del contrato.

5. Apoyar técnica y operativamente a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la planificación, seguimiento, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio, incluyendo vías terciarias, caminos veredales y obras complementarias, de acuerdo con los lineamientos técnicos y la normatividad vigente.

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Toca pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones:

El valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($9.000.000)** mediante el pago (3) actas parciales, por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)**; actas que deben ser avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de 3 informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al cumplimiento del contrato, la cuenta de cobro o factura de venta o su documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la misma debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del contrato que se está cobrando.

Para tramitar el pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
Cabe mencionar que la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del contrato y sus

adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el contrato y efectuar los respectivos pagos. Lo anterior, se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) meses.

4. REGULACIÓN JURÍDICA

Al proceso de contratación directa se aplicará el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, decreto No. 1082 de 2015.

8. DOCUMENTOS QUE DEBE ACREDITAR CON LA PROPUESTA.

1 Copia de hoja de vida diligenciada y cargada en el SIGEP (formato PDF).
2 Soportes que acrediten la información académica consignada en la Hoja de Vida en un sólo archivo en PDF.
3 Soportes que acrediten la información de experiencia profesional consignada en la Hoja de Vida en un sólo archivo en PDF.
4 Copia del documento de identidad.
5 Copia Tarjeta Profesional (si aplica).
6 copia de libreta militar (si aplica).
7 Copia del Registro Único Tributario.
8 Certificación bancaria vigente de la cuenta en que se harán los pagos pactados.
9 Copia del certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o copia de la planilla en la que conste el pago del aporte del mes en el que se firma el Contrato.
10 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
12 Certificación de antecedentes judiciales de la persona natural.
13 Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente cuando aplique según la profesión. (Ejemplo: para los abogados certificación del Consejo Superior de la Judicatura).
14 Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas.
15 Certificado médico de ingreso (cuya vigencia máxima es por tres (3) años, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013).
16 Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés de Función Pública.
17 Declaración de Rentas e Impuestos Complementario (si aplica)
18 Certificado PACO
19 Certificado REDAM
20 Propuesta económica contratista

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional o legal, especialmente las establecidas en El Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995, 333 de 1996 y Decreto 1082 de 2015. En efecto, usted debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que entenderá prestado con la firma de la oferta, y la entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (Art. 83 C.N).

10. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo Técnicos, para el Municipio de Toca la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integral del contrato, que ha de celebrarse y por lo tanto obligan jurídicamente los siguientes:

- Estudios previos
- Oferta presentada por el proponente.
- Disponibilidad Presupuestal
- Registro Presupuestal.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Serán los surgidos de la celebración del contrato, estipulados en este, como también los establecidos en la Ley 80 de 1993.

Cordialmente;

GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ
Alcalde Municipal